

X

LA GANADERÍA

Gran fuente de riqueza hoy casi extinguida. La cría caballar es casi nula y otro tanto ocurre con el ganado mular y asnal. Los cerdos negros del país, tan sufridos y adaptados al clima y al terreno, se han perdido y sólo perduran algunos hatos de ovejas y cabras. En las granjas, cerdos blancos, vacas de leche y aves ponedoras y de carne.

De la importancia que la ganadería tenía en Úbeda en otros tiempos, nos da una idea el empeño e interés de los frailes y monjas conventuales de la ciudad por mantener sus privilegios pastoriles.

Tan numerosa era la cabaña, que en 1747 el Síndico Personero se queja del abuso del ganado y dicen en cabildo de 31 de octubre:

" Viose otra petición del mismo procurador Síndico Xeneral, en que se queja de los desordenes y daños que los ganados hazen en el sitio y arbolados con el motivo de tener los Conventos privilexios para que anden y pasten en el y que por esta razón se toleran otros, y para oviar estos perjuicios se les señale terreno por Peritos en que pasten y que sean responsables de los daños que se hicieren en siembras y arbolados y den el dañador".

Insiste sobre el desafuero aquel fiel defensor del pueblo, y en el ayuntamiento de 3 de noviembre de 1747 vemos:

" Don Bartolomé Andrés de Ventaja, síndico procurador xeneral de este Común, ante V.S. como mejor prozeda por derecho y sin perjuicio del que mejor competa a mi parte el Común, de que protexto usar en caso necesario, a V.S. digo que el día onze del que sigue en el cabildo que zelebró V.S. le hize presente el estado tan deplorable a que se alla reduzido el sitio, ocasionado del desorden y libertad que temeraria e yndevidamente se an tomado los pastores y otros ganaderos, pues siendo el referido sitio prohibido, según las Ordenanzas que V.S. tiene establecidas con la correspondiente aprovación de la superioridad, del uso y pastero de los dichos ganados, pues es su terreno en donde deven existir los arvolados; los suso dichos ganaderos con poco temor de Dios Ntro. Señor y de sus conciencias, y en menos precio de la Real Justicia, no tan solamente se aprovechan de los mencionados pastos, si no es que destrozan los arbolados, se comen sus frutos, y los sembrados que ocupan algunas tierras calmas cuando los ay; cuia ynstancia que hize a V.S. por medio de un escrito, no a producido el devido remedio, pues

aunque se experimentó algunos amagos de vigilanzia, y abiendo zesado, existen las queexas con la misma vigorosidad; en cuiá atenzió y siendome comprehensible que esta desgracia de mi parte el Común la está sufriendo y sufrirá, y deviendo ocurrir a los medios que puedan conducir a evitarla en adelante se me haze preziso representarlos a V.S. para que abrigados de su obligativa protecci6n, se logren con el éxito que conduzca a rremediar tantos perjuicios y mediante a que consta a V.S. que varias Comunidades religiosas de ambos sexos usan con los ganados de su consumo de los dichos pastos del sitio con privilexios que se dizen tienen para ello, aunque según estoy informado, no tan amplios como la tolerancia los permite, (que en caso nezesario protexto, por los medios que me sean permitidos, reclamar lo que en este particular sea combeniente a mi parte el Común) se puede comodamente sin yncomodarlos, reparar los daños que estos puedan executar...".

Pedía el Síndico no pastasen en el sitio personas no privilegiadas y dividir en zonas el pastoreo, señalando a cada convento el lugar para sus ganados y así hacerlos responsables de los daños causados.

La Ciudad acuerda que don Juan de Narváez y don Alonso de Almagro, sus veinticuatro, visitasen a los prelados de los conventos y exponer la pretensión del Síndico. El Alcalde Mayor apoya esta petici6n e incluso expone que si no son suficientes los tres guardas, éstos sean aumentados.

En cabildo de 4 de enero de 1748 se ve de nuevo la petici6n del Síndico y un memorial de los priores de los conventos.

" Y vista por la Ciudad la petici6n del Procurador General de su Común, y el memorial que en respuesta de ella y de la notoriedad que los señores Don Juan Clemente Chirino de Narbáez y Don Alonso Josef de Almagro, sus veinte y quatro, hizieron a los Reverendos Prelados de las Santas Comunidades, dan los dichos reberendos prelados dixo, que deseando como la Ciudad desea concurrir a la guarda y custodia de su sitio y heredamientos y evitar por quantos medios les sean evitar los daños que los pastores y ganados en ellos hazen a lo que condescieden gustosos los dichos reberendos Prelados, en nombre de sus Relixiosas Comunidades según sientan en el zitado memorial, aunque en el presuponen faltar algunos corrales en que encerrar de noche sus ganados, y siendo este reparo quasi ynsubstancial, pues podrán nombrar una o mas personas que zelen y custodien el dicho ganado sitio y eredamientos, a quienes y a sus maiores se les dará facultad para denunciar y predar a los ganados que entren en él sin ser privilegiados...".

MEMORIAL DE LOS PRELADOS

" Señor: Los Prelados y Comunidades de esta ciudad, que por el venigno

ynfluxo de V.S. gozan el Real Privilegio de Su Magestad de poder pastar con sus ganados que tienen para el abasto de sus Comunidades en los sitios de ella, puestos a la obediencia de V.S. con el debido rendimiento: Dizen que habiendo recibido con el aprecio correspondiente la onrra que V.S. se dignó hazerles proponiendoles la nueba ydea que a conzevido en orden a la maior seguridad de los campos y ympedir los daños que se dize causarse en los dichos sitios que se rreduzia a que dividido el sitio en partes o quartos sea parcialmente asignado a las dichas Comunidades, quedando cada una de ellas con el absoluto uso de los pastos de aquella su parte o quarto, habiendo también de ser cada una responsable a los daños y perjuizios que en sus rrespectivos quartos se justificaren, mui desde luego se conforman con V.S. y aspiran con ygual deseo al justo fin que en esta ydea se pretende.

Mas para la más perfecta consecución de este fin se aze nezesaria una madura deliberación de los medios mas proporcionados a el y para esto con la devida sumisión representaran a la gran comprensión de V.S. dos cosas: La primera que siendo este sistema que se va a entablar un contrato oneroso en que ambas partes deben quedar obligadas, y siendo la obligazió de las Comunidades el evitar los daños o a satisfacer los que se causaren, parece consiguiente que V.S. se obligue a procurar la comodidad de los dichos ganados; la que no se conseguirá respecto de la multitud de Comunidades, cortedad del sitio, y las muchas siembras que en el se azen, si V.S. no se obliga a mandar salir efectivamente del, todos los demás ganados no privilegiados, y a zelar con rigor el que en adelante no se yntroduzcan en el, para que quedando el sitio todo y sólo de las Comunidades, se les pueda repartir a todas sitio competente para la comodidad de su ganado. La segunda que teniendo algunas de las Comunidades corral en que encerrar de noche su ganado, y no teniéndolo todas, parece ynjusto, que aian de ser responsables a los daños que otro ganado en ausencia del suio y de sus pastores pudiere causar; y así para evitar este inconveniente se haze preciso arbitrar algún medio con que fácilmente quede allanada esta dificultad...

Esto suplican con toda sumisión, y esperamos de la justificación y piedad de V.S. los que somos señor rendidos sierbos y Capellanes de V.S. Fray Juan del Pozo, ministro y por Juan Antonio de Burgos, guardián, Fray Francisco Simón de Porta, ministro, Fray Pedro de Mexias, guardián, Miguel Duque, rector, Fray Antonio de Alcalá, comendador".

En cabildo de 29 de enero de 1748 dicen no ser aceptable lo propuesto por las comunidades. Que en el plazo de tres días presenten ante la escribanía del Ayuntamiento sus provilegios para resolver.

Las comunidades dicen que sus ganados han pastado siempre libremente limitándoles ahora el espacio, y que sean los guardas y el Síndico los que guarden y no ellos.

UNA LARGA DISPUTA

Veintiocho años después continuaba sin resolver la disputa. Don Andrés Hidalgo de Torralba, Diputado de Abastos, denuncia los daños en olivares y sembrados con robos en el sitio por los ganados y ganaderos. Dicen que al amparo de los ganados privilegiados se llenaba el sitio de ganado dándose orden a los prelados para dar cuenta del número de pastores y reses. Que se vigile con dureza y los pastores causantes del daño sean conducidos a la cárcel. Así lo acuerdan en cabildo de 4 de febrero de 1775.

Hecha la gestión dan cuenta así del resultado en acta de 20 de febrero de aquel año, incluyendo en los informes el yerro y la señal de los ganados de las comunidades religiosas. Dicen así:

Convento	Ganado propio	Ganado que consumían	Religiosos
Trinidad	178	240	51
Las Cadenas	51	130	36
Santa Clara	176	240	40
San Antonio	246	244	44
La Coronada	59	80	18
San Francisco	126	150	30
San Andrés	2	60	10
Santiago	162	68	10

NUEVO MEMORIAL DE LOS CONVENTOS

Años después, los conventos elevan nuevo memorial que insertado en el cabildo de 28 de enero de 1779 dice así:

"Viose un pedimento presentado por los Reverendos Prelados y Preladas de los Conbentos de la Merced, San Francisco, la Trinidad, Santa Clara y La Coronada y por el Administrador del Hospital de Santiago, solicitando que en virtud de sus privilegios y de la posesión en que se hallan de que sus carneros pasten en todos los sitios, guardando siembras, deesas y demás arbolados, se les permita igualmente en el quarto de los marchantes del que se pretende despojar con providencia del señor Correxidor por la que se sirve remitirlo a el Ayuntamiento para resolver lo conveniente, y la Ciudad teniendo en consideración a que en los años pasados se a tratado este mismo asunto y pretensión acordó que en el

próximo cabildo que se celebre se traigan los libros Capitulares que comprendan los citados acuerdos para en vista de todo acordar lo conveniente".

En cabildo de 26 de febrero de 1784 don Rodrigo Antonio Orozco, protesta porque en el sitio pastaban mas cabezas de ganado de los ocho conventos y Hospital de Santiago que les correspondía y estaban destrozando los pastos.³¹⁸

REVISIÓN DE LOS PASOS DE GANADO Y AGUADEROS

El fiscal del "Honrado Conzejo de la Mesta", don Diego Díaz, solicita el nombramiento por parte de Úbeda de peritos y agrimensores que reconozcan la "Cañada Real, Cordeles, Pasos, Aguaderos y Descansaderos para el mayor fomento del ganado". Así consta en cabildo de 23 de enero de 1798.

¿ Que diría ahora aquel fiscal del abandono y desaparición de caminos, descansaderos y aguaderos de la Mesta ?...

EPIDEMIA DE VIRUELA EN EL GANADO

En 1843 hace su aparición una epidemia de viruela en el ganado. Este es confinado y al cesar el contagio dicen en el cabildo de 27 de abril:

" Manifestándose por el rabadán Juan Lechuga que el ganado a quien se fijó coto en la dehesa del Llano del Moro que se encontraba con biruelas, ha sanado completamente de aquella enfermedad y por lo tanto debe alzarse el entredicho. Que los peritos Francisco Bello y Francisco Consuegra reconozcan de nuevo el ganado y vajo juramento declaren restablecido de aquella dolencia".

CAZA Y PESCA

Don Fernando Mexía fue un noble y rico hacendado ubedí, y como Gil Baile de Cabrera todo era suyo de río a río. En un todo para mi, aquel Alférez Mayor de Úbeda, acota sus tierras y dicen en cabildo de 26 de mayo de 1840:

" Se vió un memorial de don Fernando Mexía pidiendo el derecho exclusivo de caza y pesca en la Dehesa de Ariza, Puntal de Ramón, Cañabera, Guadalupe, Calatrava, Madroñal y demas puntos que se deslindaron y amojonaron en el expediente que acompaña declarando acotadas y también exclusibas en caza y pesca las nuevas tierras del Puntal de Ramón que ha adquirido de Propios, oficiando y remitiendo edictos a las Navas, Arquillos, Vilches, Marmol, Canena, Rus, Baeza, Torre Pedro Gil y Sabiote para su publicación".

³¹⁸ Úbeda pide en Cabildo 22-6-1833 que los conventos vuelvan a declarar sus ganados.

LOS CABALLOS UBEDIÉS

Ya eran famosos en el reinado de Enrique II el de las Mercedes, y a Úbeda reclamaban caballos para el uso personal del Rey.³¹⁹

La Reina doña Juana desde Sevilla, el 13 de noviembre de 1508, pide caballos a Úbeda por no hallarlos en otras regiones por motivo de la esterilidad de los años.³²⁰

A comienzos del reinado de Felipe V, un documento nos ratifica las excelencias de la raza caballar en Úbeda, muchos de los cuales eran efectivamente destinados a la real persona. En el cabildo de 19 de enero de 1705 nos dicen:

" Y vista por la Ciudad dicha Real Provisión de S.M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, la obedeció con el acatamiento y respeto devido y en su cumplimiento dijo que esta ciudad tiene muchas yeguas y de las mejores razas de toda Andalucía, de a donde salen muchos cavallos para la Real persona y para Remontas de los exércitos de S.M. y que no se experimenta por falta de término, disminución de su buena cria porque la Ciudad tiene Dehesas que llaman de Guadiana que son dilatadísimas y mui saludables para dichas yeguas y en las quales no entra otro ganado alguno, pues siempre an estado como estan dedicadas en virtud de facultades reales para dichas yeguas. Y así mismo los términos de la Villa de Vilches, baldíos que están en Sierra Morena y que goza esta Ciudad por la Comunidad de pastos que observa con la dicha villa que son más de seis leguas y muy a propósito para la ynvernada de dichas yeguas de que también goza la ciudad de Baeza juntamente con los términos de Quesada y Cabra del Santo Cristo que pasa de nueve leguas su atravesias en cuyos pajares tiene dicho ganado yeguar mui sobradamente donde pastar..."³²¹

En el cabildo de 27 de septiembre de 1746 consta que en las dehesas de Guadiana, Jandulilla, y Cuesta de Santa Eulalia, pastaban 1.033 cabezas de ganado entre yeguas de cría, caballos padres y potros.

Presumimos que en otras dehesas, como la del Llano del Moro y otras, pastarían otras tantas cabezas de ganado caballar, ganado que se extingue en las dehesas de propios a partir de 1822 en que comienzan a enajenarse. Hacia 1843 ya no existían yeguas de cría concejiles.

³¹⁹ "Biografía de Úbeda" de J. Pasquau, pag. 107.

³²⁰ Leg. 4º, num. 46, armario de manuscritos, Arch. Hist. de Úbeda.

³²¹ Folio 155, libro acuerdos de 1705.